Aguazul, 18 de noviembre de 2025

Doctora
NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS
Gerente Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.
La ciudad

Asunto: Concepto Técnico para **Prorroga No. 01** AL **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 172 DEL 06 DE FEBRERO DE 2025.**, CUYO OBJETO ES "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO A.C.P.M, GASOLINA, LUBRICANTES Y ACEITES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELÉCTRICAS Y DEMÁS HERRAMIENTAS DEL HOSPITAL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E"**

Cordial saludo.

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, suscribió con **ESTACION SERVINARE E.U.,** NIT No. 844.003.030-7, Representante Legal **DORA ANGELICA ACOSTA RAMIREZ**, Identificada con cédula de ciudadanía número 35.196.856 expedida en chía, el **contrato de suministro No. 172 del 06 de febrero de 2025,** cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO A.C.P.M, GASOLINA, LUBRICANTES Y ACEITES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELÉCTRICAS Y DEMÁS HERRAMIENTAS DEL HOSPITAL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E",** con un plazo de ejecución de **DIEZ 10 MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS,** por el valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000,00)** con acta de inicio el día diez (10) de febrero de 2025, presentando fecha de vencimiento el nueve (09) de diciembre de 2025. **ADICIONAL N°** por valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 18.000.000.00)**, Suscribiéndose el día dieciséis (16) de septiembre de 2025.

De conformidad con la presente generalidad contractual, me permito emitir el presente concepto técnico:

Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el suministro de combustible y aceites para los vehículos institucionales y las plantas eléctricas de propiedad del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., resulta indispensable asegurar la disponibilidad permanente de estos insumos para mantener la continuidad del servicio de energía y el adecuado funcionamiento de la operación hospitalaria.

La E.S.E., en cumplimiento de sus funciones misionales, debe asegurar la prestación oportuna, continua y segura de los servicios de salud en el municipio de Aguazul, Casanare. Para ello, es fundamental contar con un suministro ininterrumpido de combustible que permita mantener en operación los vehículos institucionales, especialmente las ambulancias y los medios de transporte asistencial y de apoyo logístico utilizados en actividades como brigadas de salud, traslados de pacientes y demás acciones de atención extramural. La disponibilidad de estos servicios depende directamente del abastecimiento permanente de combustible.

El incremento en la demanda de servicios hospitalarios y la mayor frecuencia de traslados de pacientes hacia instituciones de referencia en el departamento, especialmente al Hospital Regional de la Orinoquia – HORO, exige la operación continua y eficiente de la flota institucional. Muchos de estos traslados obedecen a patologías que requieren atención de mayor complejidad o a la necesidad de remitir usuarios para garantizarles la adecuada prestación del servicio de salud.

Adicionalmente, los recientes cortes de energía en el municipio de Aguazul han obligado a activar con mayor frecuencia las plantas eléctricas del hospital, las cuales requieren combustible para garantizar la continuidad de los servicios asistenciales, mantener en funcionamiento los equipos médicos y asegurar la integridad de los procesos hospitalarios.

En consecuencia, se hace necesario contar con los recursos económicos suficientes para dar continuidad al contrato de suministro de combustible, de manera que se garantice la operación permanente de los vehículos institucionales, el funcionamiento de las plantas eléctricas y, en general, el desarrollo normal y seguro de las actividades médicas y asistenciales de la E.S.E.

Que para dar continuidad al suministro de combustible y aceite para los vehículos y las plantas eléctricas de propiedad de la E.S.E Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego y garantizar el buen funcionamiento de las ambulancias y las plantas eléctricas que permita una atención oportuna en todo lo relacionado con el traslado de pacientes y el suministro de energía, se hace necesario adelantar la Prorroga No. 01 al contrato de suministro No. 172 del 06 de febrero de 2025, por el plazo de UN (01) MES **Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS,** tiempo que no excede el límite legal permitido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. (Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024), que en su Artículo **52°**. Consagra: **Prorrogas y adiciones**. Las prórrogas y adiciones en tiempo y valor de los contratos, podrán hacerse para garantizar el cumplimiento del objeto contractual previa solicitud, con justificación y fundamento de la misma, sin exceder del 50% del valor del mismo, de manera que se fortalezcan los procesos asistenciales a los usuarios y se garantice la prestación del servicio de ambulancias de la entidad, en el entendido de suministrar el combustible requerido para sus respectivos traslados.

Que hasta la fecha el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 172 DEL 06 DE FEBRERO DE 2025**, presenta un avance de ejecución financiera del 82.36 %, de conformidad con el balance económico que se relaciona a continuación:

DESCRIPCION	VALOR	VALOR
VALOR DEL CONTRATO	$ 36.000.000,00	
VALOR DEL ADICIONAL	$ 18.000.000,00	
VALOR PAGADA ACTA No. 01		$ 7.599.658,00
VALOR PAGADA ACTA No. 02		$ 3.328.244,00
VALOR PAGADA ACTA No. 03		$ 5.650.846,00
VALOR PAGADA ACTA No. 04		$ 4.043.687,00
VALOR PAGADA ACTA No. 05		$ 3.615.845,00
VALOR PAGADA ACTA No. 06		$ 5.509.575,00
VALOR PAGADA ACTA No. 07		$ 5.278.034,00
VALOR PAGAGA ACTA No. 08		$ 4.555.769,00
VALOR A PAGAR ACTA PARCIAL No. 09		$ 4.718.097,44
SALDO POR EJECUTAR		$ 9.700.244,56
SUMAS IGUALES	**$ 54.000.000,00**	**$ 54.000.000,00**

Que para dar continuidad al suministro de combustible requerido por parte del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., se hace necesario adelantar la Prorroga **No. 01** AL **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 172 DEL 06 DE FEBRERO DE 2025.**, CUYO OBJETO ES "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO A.C.P.M, GASOLINA, LUBRICANTES Y ACEITES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELÉCTRICAS Y DEMÁS HERRAMIENTAS DEL HOSPITAL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E"** el plazo de UN (01) MES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS, Para lo cual se hizo solicitud de prórroga por parte de la supervisión el

día 18 de noviembre de 2025, de manera que su aceptación a través de comunicación del día 13 de noviembre de 2025, basta para adelantar el presente trámite, conforme lo establecido en los estatutos y manual interno de contratación de la ESE.

JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA PRÓRROGA

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que ***el plazo*** *es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "(…) Por otra parte,* ***la prórroga del plazo de los contratos*** *tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de … aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)"*
En cuanto al tema es importante precisar:

- Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir de una ampliación del plazo.
- La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.

Que para dar continuidad al suministro de combustible, esta supervisión considera **viable** la Prorroga No. 01 al contrato de suministro No. 172 del 06 de febrero de 2025, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO A.C.P.M, GASOLINA, LUBRICANTES Y ACEITES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELÉCTRICAS Y DEMÁS HERRAMIENTAS DEL HOSPITAL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E" ,** para lo cual se hizo solicitud de adicional por parte de contratista a la supervisión el día 18 de noviembre de 2025, de manera que su aceptación a través de comunicación del día 18 de noviembre de 2025, basta para adelantar el presente trámite, conforme lo establecido en los estatutos y manual interno de contratación de la ESE.

Atentamente,

JONNATHAN YAMIR AREVALO FRANCO
Jefe de la Oficina Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico
Supervisor

Aguazul, 18 de noviembre de 2025.

Señor
EDS SERVINARE EU
R/L DORA ANGELICA ACOSTA RAMIREZ
Calle 9 N° 22-84
Ciudad

ASUNTO: Prorroga No. 01 AL **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 172 DEL 06 DE FEBRERO DE 2025.**, CUYO OBJETO ES "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO A.C.P.M, GASOLINA, LUBRICANTES Y ACEITES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELÉCTRICAS Y DEMÁS HERRAMIENTAS DEL HOSPITAL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E"**

Cordial saludo:

Que el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, A través de la supervisión, una vez revisado el balance financiero del contrato concluye que existen recursos para continuar con la ejecución garantizando la necesidad de manera interrumpida, razón por la cual se somete a su consideración suscribir una prorroga N° 1 por:

PRORROGA N°. 01 DE: UN (01) MES

Agradezco su respuesta.

Atentamente,

NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS
Gerente Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E

JONNATHNA YAMIR AREVALO FRANCO
Jefe de Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico

ESTACION SERVINARE E.U

NIT 844.003.030-7

Aguazul, 18 de noviembre de 2025.

Doctora
NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS
Gerente
Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.

ASUNTO: **PRORROGA No. 01** AL **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 172 DEL 06 DE FEBRERO DE 2025**

Cordial saludo:

Atendiendo su solicitud, me permito informarle que, conforme a su solicitud, apruebo la suscripción de la **Prorroga No. 01** AL **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 172 DEL 06 DE FEBRERO DE 2025.**, CUYO OBJETO ES "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO A.C.P.M, GASOLINA, LUBRICANTES Y ACEITES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELÉCTRICAS Y DEMÁS HERRAMIENTAS DEL HOSPITAL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E**"

Estaré atento al llamado para la suscripción de la prórroga , para ampliar las garantías respectivas.

Atentamente,

L DORA ANGELICA ACOSTA RAMIREZ
R/ EDS SERVINARE EU
Calle 9 N° 22-84
Ciudad

DE : **GERENTE HOSPITAL**
PARA : **OFICINA ASESORA JURÍDICA**
ASUNTO : **ELABORACIÓN MINUTA PRORROGA N°1**
CONTRATO : **No. 172 DEL 06/02/2025**
FECHA : **18 DE NOVIEMBRE DE 2025**
C.D. N° : **179-2025**

CONTRATISTA: **ESTACION SERVINARE E.U.**
NIT N° : 844.003.030-7

OBJETO: PRORROGA N°1 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO A.C.P.M, GASOLINA, LUBRICANTES Y ACEITES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELÉCTRICAS Y DEMÁS HERRAMIENTAS DEL HOSPITAL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E

Plazo: DIEZ 10 MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS

Prorroga N° 1 : UN (01) MES **Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS**

Valor: TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000.00).

Adicional N° 1 : DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 18.000.000.00)

FORMA DE PAGO DEL ADICIONAL Y PRORROGA: El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE pagará el valor del contrato por medio de actas parciales mensuales, el cual será el resultado de multiplicar el número de galones de combustible suministrado por el valor de cada uno de ellos, lo cual debe ir soportado por **1.** Actas de recibo a satisfacción que se hayan suscrito entre el supervisor y contratista. **2.** Factura si por ley está obligado a ello **3.** Certificación de pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral. **4.** Certificación de cumplimiento expedida por la Supervisión del contrato.**5.** Para el último pago, se requiere la suscripción de acta de liquidación.

Los pagos serán cancelados por medio de la tesorería, en pesos colombianos, o a través de consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, o en forma directa a través de cheque, 30 días después de la radicación de la factura. **Nota:** Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista. **Nota 2:** Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores omisiones, sin que por esta razón haya lugar alegar ruptura del equilibrio contractual.

SUPERVISOR: AREVALO FRANCO JONNATHAN YAMIR, Jefe Oficina Ambiente Físico y Tecnológico

Cordialmente,

NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS
Gerente
Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.